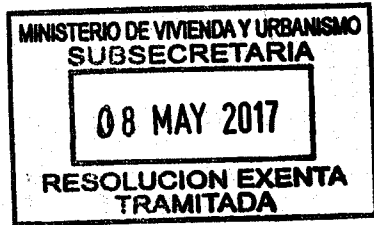


**REFRENDADO**



DISPONE PAGO AL BANCO DEL ESTADO DE CHILE DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN CORRESPONDIENTE A 1 BENEFICIARIO.

08 MAY 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

5804

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:** El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, reglamento del Sistema Integrado del Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el artículo 73, del referido D.S 1, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 500 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente el Banco del Estado de Chile, requirió el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 1 beneficiario, la operación se encuentra respaldada por la nómina del beneficiario y copia de la liquidación del crédito, adjunta en soporte electrónico en un disco compacto en versión PDF Acrobat, debidamente aprobada por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 6,90 (seis coma nueve cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 294, de fecha 13 de abril de 2017 de la referida Jefa de División, dicto la siguiente



**RESOLUCIÓN:**

1°.- Páguese al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, el monto total de UF. 6,90 (seis coma nueve cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por el beneficiario individualizado en la nómina que se acompaña, en soporte papel y en un disco compacto en versión PDF Acrobat, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**IVAN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

REFRENDACIÓN SUBSECRETARIO  
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

- DIFIN
- MCCN/AFB (294 -2017)
- DISTRIBUCIÓN:**
- BANCO ESTADO
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- DIFIN
- DIJUR
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART/7G

**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCIÓN**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	DIVISION JURIDICA
DIVISION FINANCIERA	DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTA
MONTO \$	183.403
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0093)
ITEM	33.01.125
ID SIGFE	266670
FECHA	03.05.17